

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-MR-25-02

**Re: Comienzo de
periodo de
Interconexión para
Máquinas de Juegos de
Azar en Ruta**

ORDEN

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, (en adelante, “Comisión”), fue creada en virtud de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”. El mencionado estatuto, concedió a la Comisión jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”.

Cónsono con ello, el Artículo 2.2(1) de la Ley Núm. 81-2019, *supra*, establece que la Comisión gozará de todos los poderes para adoptar, autorizar o enmendar los reglamentos sobre todos los asuntos bajo su jurisdicción, y regulará aquellos que rigen los criterios y la concesión de licencias, la imposición de derechos, la recaudación de impuestos y cargos y el funcionamiento de los juegos autorizados por virtud de la Ley. Asimismo, el Artículo 2.2(23) del estatuto dispone que la Comisión ejercerá las facultades delegadas en la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, *supra*.

La Sección 8 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, dispuso que la Comisión establecería los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de los proveedores de sistemas de interconexión Interna de los Operadores o Dueños Mayoristas. Dispuso, además, que, habiendo cumplido la Comisión con los requisitos establecidos, los dueños mayoristas tendrían un periodo de noventa (90) días subsiguientes para adquirir y comenzar a interconectar sus equipos por medio de los proveedores autorizados.

Cónsono con ello, el 21 de junio de 2024, la entonces Junta de Comisionados, emitió y notificó la Orden Administrativa OACJ-MR-24-11, con el propósito de aprobar el Estándar Técnico y Estándar de Interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta. Al presente, Gaming Laboratories International LLC (en adelante, “GLI”), laboratorio independiente autorizado por la Comisión, ha certificado siete (7)

Proveedores de Sistemas de Interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta.

De igual modo, otras compañías se encuentran en proceso de certificación.

De conformidad con lo anterior, y en atención al marco normativo vigente, se emite la siguiente:

ORDEN

1. Se dispone a iniciar el periodo de interconexión el **miércoles, 14 de enero de 2026**, para las máquinas de juegos de azar en ruta mediante los Proveedores de Sistemas de Interconexión debidamente certificados y autorizados por la Comisión.
2. A tales fines, los Dueños Mayoristas u Operadores deberán, dentro de un término de 90 días según dispone la Ley Núm. 11-1933, *supra*, contados a partir del 14 de enero de 2026, deberán proceder a:
 - a. Negociar y suscribir los contratos correspondientes con los Proveedores de Sistemas de Interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta autorizados por la Comisión;
 - b. Presentar ante la Comisión copia certificada de los contratos suscritos, dentro del término antes dispuesto; e
 - c. Iniciar el proceso de interconexión de sus equipos conforme al Estándar Técnico aprobado mediante la Orden Administrativa OACJ-MR-24-11, utilizando las versiones de los sistemas certificados.
3. Se dispone que, durante el periodo de transición, para efectos de reportes quincenales de los recaudos, podrán utilizar aquellas compañías que ostenten un certificado de funcionabilidad emitido por algún laboratorio independiente. Lo anterior aplicará para las máquinas de tecnología limitada.
4. Se apercibe a los Dueños Mayoristas u Operadores que, el incumplimiento con lo aquí dispuesto podrá conllevar la imposición de sanciones administrativas, multas y cualquier otra medida conforme al Reglamento Núm. 9647 de 22 de enero de 2025, Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta y la Ley.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 11 de diciembre de 2025.

Sebastián Negrón Reichard
Presidente

Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

PRITS
Comisionado

Willianette Robles Cancel
Comisionada

Catherine Oliver Franco
Comisionada

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa**, mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado de Apuestas Deportivas, E-sports, Concursos de Fantasía y Máquinas de Juegos de Azar en Ruta** vía correo electrónico a: loraine.irizarry@comjuegos.pr.gov

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de diciembre de 2025.





Secretario(a) Interino(a)



CERTIFICACIÓN DE REFERÉNDUM NÚM. 2025-05(A)

Yo, Alexandra C. Fuertes Valera, Secretaria Interina de la Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, CERTIFICO que, mediante solicitud de voto referéndum emitido el miércoles, 3 de diciembre de 2025, vía correo electrónico, la Junta de Comisionados aprobó lo siguiente:

1. OACJ-MR-25-02 – Orden Administrativa sobre Inicio del Periodo de Interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta

ASUNTO: Se sometió a consideración de los Comisionados la aprobación del inicio del periodo de interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta. Mediante esta orden administrativa se dispone a iniciar el periodo de interconexión el miércoles, 14 de enero de 2026¹, para las máquinas de juegos de azar en ruta mediante los Proveedores de Sistemas de Interconexión debidamente certificados y autorizados por la Comisión. Los Dueños Mayoristas u Operadores deberán, dentro de un término de noventa (90) días según dispone la Ley Núm. 11-1933, supra, contados a partir del 14 de enero de 2026, deberán (1) proceder a Negociar y suscribir los contratos correspondientes con los Proveedores de Sistemas de Interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta autorizados por la Comisión, (2) presentar ante la Comisión copia certificada de los contratos suscritos, dentro del término antes dispuesto; (3) e iniciar el proceso de interconexión de sus equipos conforme al Estándar Técnico aprobado mediante la Orden Administrativa OACJ-MR-24-11, utilizando las versiones de los sistemas certificados. La orden entraría en inmediatamente después de su aprobación.

POR CUANTO: El pasado 3 de diciembre de 2025, se presentó, ante la consideración de los Comisionados, el asunto previamente desglosado para su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Las votaciones fueron las siguientes: Hon. Héctor Vázquez Muñiz, a favor; Hon. Víctor M. Martínez Rodríguez, a favor; Hon. Catherine Oliver Franco, a favor; y Hon. Sebastián E. Negrón Reichard, a favor (en este mismo orden).

POR CUANTO: Al contar con la cantidad de votos requeridos, el asunto considerado fue debidamente aprobado.

¹ Como nota al calce, se rectifica que, la fecha de inicio del periodo de interconexión se retrotrae al 14 de enero de 2026, y no del año en curso (2025).

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de Diciembre de 2025.




Lcda. Alexandra C. Fuertes Valera
Secretaria Interina